

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE JUNIO DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario prohibir expresamente el establecimiento en el Distrito de Salliqueló de circos, parques y otros espectáculos que en forma temporánea o permanente posean, dispongan o se sirvan de especies salvajes tenidas en cautiverio,

Que además de la motivación con base en los derechos de los animales vale tener en cuenta que la presencia de animales salvajes dentro del ejido municipal entraña un riesgo para los habitantes de la ciudad, máxime cuando los animales se encuentran bajo condiciones de stress que hacen imprevisible su conducta,

Que son innumerables las ciudades en el mundo y también en la Argentina que han prohibido los espectáculos con animales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 3º).- El incumplimiento de la presente será sancionado con multas contra el explotador que irán de 1000 a 5000 litros de gas oil.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.----

ORDENANZA Nº 1366/10.-

JOSE A MITRE
-SECRETARIO-

JORGE A. HERNANDEZ -PRESIDENTE-



Honorable Concejo Deliberante